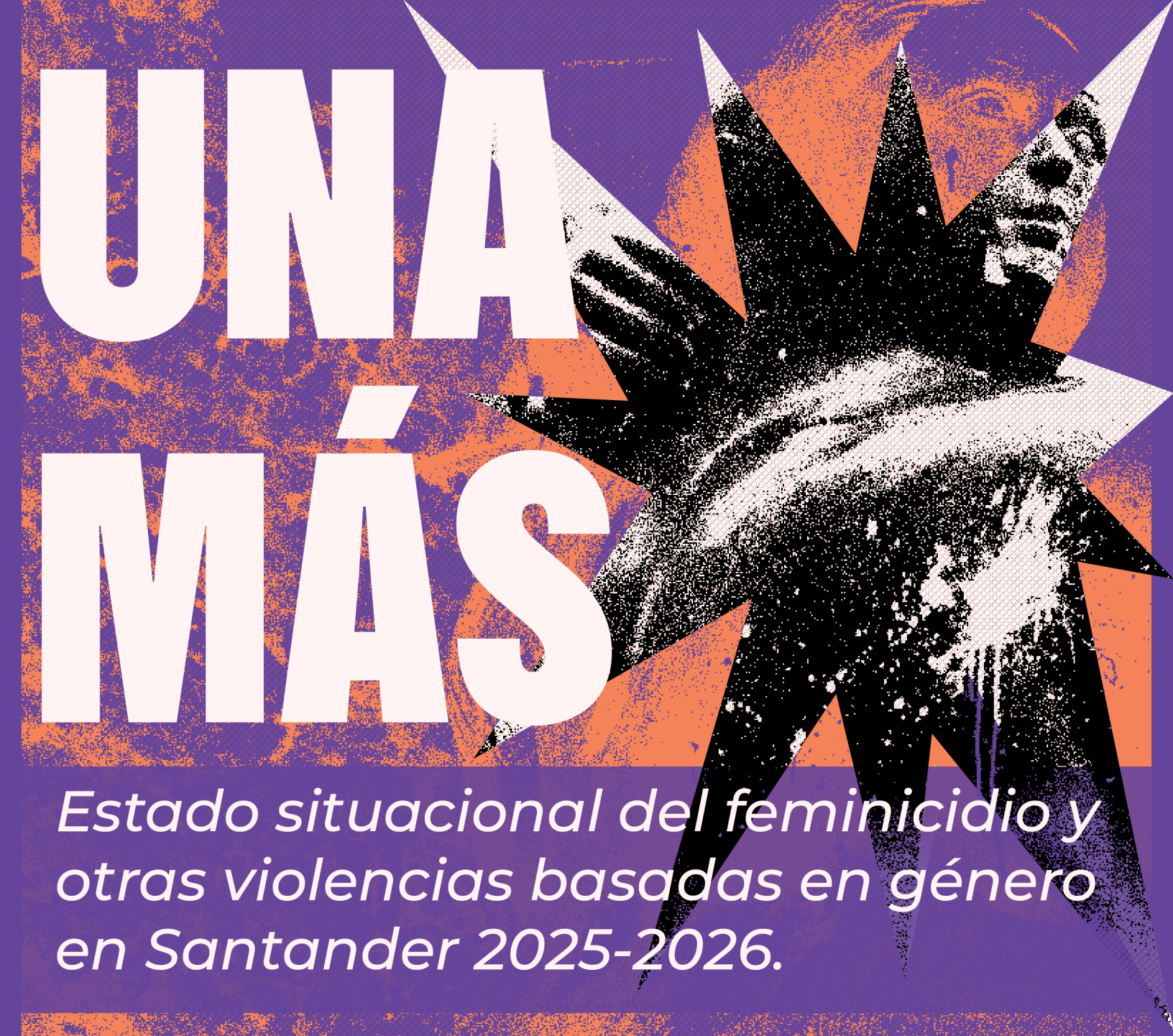
UNA MÁS



Estado situacional del feminicidio y otras violencias basadas en género en Santander 2025-2026.

¡NO MÁS!

Bucaramanga *Octubre* *2026*



© Fundación Mujer y Futuro, 2026
Calle 21 # 26-21
Bucaramanga, Santander
PBX: (57-7) 6341589
www.mujeryfuturo.org

Autora:
Karen Lorena Verjel Rueda
Tatiana Cordero Gonzalez

Editora:
Christiane Lelievre

Coordinador institucional:
Lizeth Mayerly Carreño Núñez

Diseño y Diagramación:
Danny Li Amaya Torres

Este informe se realiza en el marco de la estrategia "Datos de Género" de la Fundación Mujer y Futuro, gracias al apoyo de Fundación Heinrich Böll Stiftung y Brot für die Welt.

Los contenidos son responsabilidad de la Fundación Mujer y Futuro y no reflejan necesariamente las opiniones de Fundación Heinrich Böll Stiftung y Brot für die Welt.

Datos de Género" es una estrategia institucional de información y comunicación para la incidencia, orientada a la gestión del conocimiento desde un enfoque de derechoshumanos, género, interseccionalidad y migración. Se desarrolla desde la perspectiva y experiencia de las mujeres, con el propósito de fortalecer la producción sistematización y divulgación de información útil para la acción política y social.

Realiza:

FUNDACIÓN Mujer & Futuro

Con el apoyo de:

HEINRICH BÖLL STIFTUNG BOGOTÁ Colombia

Brot für die Welt

La Fundación Mujer y Futuro (FMF), organización con más de treinta y seis años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, ha desarrollado una labor permanente de acompañamiento psico jurídico y de incidencia política para contribuir a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el departamento de Santander.

Como parte de este trabajo, la Fundación realiza seguimiento permanente a casos de feminicidio ocurridos en el departamento, identifica las principales barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la protección institucional y monitorea el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las entidades territoriales en materia de prevención, atención y reparación integral.

Asimismo, la Fundación brinda atención psico jurídica a mujeres víctimas de violencias basadas en género, con seguimiento y acompañamiento a los casos, lo que permite identificar de manera directa diversas situaciones como: barreras institucionales, dificultades en el acceso a las rutas de atención y nuevas manifestaciones de violencias. Si bien este seguimiento hace parte del trabajo permanente de la Fundación a lo largo de su historia, para efectos del presente boletín se tendrán en cuenta los casos acompañados durante los años 2025 y 2026.

Se considera que, el feminicidio constituye la expresión más extrema de las violencias basadas en género y representa una grave vulneración de los derechos humanos de las mujeres con amplias consecuencias que trascienden el ámbito privado. En la mayoría de los casos, estos hechos no ocurren de manera aislada, sino que son precedidos por múltiples manifestaciones de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. En algunos casos estas manifestaciones previas de violencia fueron denunciadas ante las instituciones del Estado, pero por distintas razones los casos fueron ignorados e invisibilizados dando lugar a una revictimización de las mujeres denunciantes. Se evidencia así que, la prevención del feminicidio exige respuestas institucionales oportunas, coordinadas, diferenciadas y con enfoque de género.

En diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el acuerdo municipal 038, mediante el cual se establecieron acciones orientadas a prevenir el feminicidio, fortalecer la protección de las mujeres en riesgo de feminicidio, garantizar la atención integral a mujeres sobrevivientes y brindar medidas de acompañamiento y protección a las víctimas indirectas de este delito. La expedición de este acuerdo representó un avance importante en el reconocimiento institucional de la necesidad de adoptar medidas específicas frente al feminicidio y su prevención, más allá de las acciones generales dirigidas a prevenir las violencias basadas en género.

No obstante, la existencia de dicho acuerdo no garantiza por sí sola la transformación de las condiciones que generan la violencia feminicida. La eficacia de esta política pública depende de su implementación efectiva, de la asignación de recursos, de la articulación interinstitucional y de la existencia de mecanismos que permitan evaluar sus resultados.

Con el propósito de ejercer control social y contribuir al fortalecimiento de la política pública, la Fundación Mujer y Futuro radicó un derecho de petición el día 05 de mayo de 2026 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, solicitando información específica sobre las medidas adoptadas, los protocolos desarrollados, las acciones afirmativas implementadas y el número de beneficiarias de las estrategias contempladas en el acuerdo. Se obtuvo una respuesta generalizada el día 26 de mayo de 2026; teniendo en cuenta, que la respuesta dejaba distintos vacíos e interrogantes, se radicó un nuevo derecho de petición el día 17 de junio, al cual recibió una respuesta más estructurada y con el lleno de información solicitada el día 03 de agosto de 2026.

Capítulo 1.

CUANDO LA VIOLENCIA SE DIVERSIFICA.



Durante los procesos de atención psicosocial y jurídica en el año 2025 hasta septiembre de 2026 se han atendido 377 mujeres en la organización. Este capítulo recoge los principales hallazgos identificados por la Fundación Mujer y Futuro a partir de los procesos realizados con mujeres víctimas de violencias basadas en género. A partir de estas experiencias, se evidencian distintas manifestaciones de violencia, las barreras institucionales presentes en las rutas de atención y los desafíos persistentes para el acceso efectivo a la protección, la justicia y la garantía de derechos y de no repetición. Además, identificamos que, aunque persistan las violencias, hay algunas que cambian de forma y escalan de manera distinta, lo que posiblemente no permite identificar un alto riesgo para la mujer.

Violencias basadas en género: emergentes

Las violencias basadas en género se transforman junto con los cambios sociales, culturales y tecnológicos. Aunque muchas expresiones de violencia han existido históricamente, en los últimos años se han visibilizado y nombrado nuevas formas de agresión que afectan especialmente a mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas. Estas violencias suelen ser sutiles, normalizadas o difíciles de identificar.

Reconocer estas formas de violencia permite comprender que no todas las agresiones son físicas y evidentes, y que el daño psicológico, emocional, simbólico, político o relacional también vulnera derechos y afecta profundamente la salud mental, la autonomía y la participación social.

i. Violencia política basada en género:

En Colombia, los avances normativos como la ley de cuotas han permitido incrementar la participación de las mujeres en escenarios políticos, cargos de representación y espacios de toma de decisiones. Esta medida busca promover una mayor equidad en contextos históricamente ocupados mayoritariamente por hombres. Sin embargo, aunque las mujeres han logrado mayor presencia en estos espacios, ello no siempre garantiza una participación plena, segura y libre de discriminación.

En muchos casos, la inclusión de mujeres responde únicamente al cumplimiento formal de la "cuota", sin que existan garantías reales para su participación, incidencia política o reconocimiento de sus capacidades y liderazgos. Como consecuencia, muchas mujeres enfrentan prácticas de exclusión, deslegitimación, presión y violencias dentro de los escenarios políticos y comunitarios.

Esta violencia busca expulsar, silenciar o deslegitimar la participación política y pública de las mujeres mediante ataques dirigidos no solo a sus ideas o posturas, sino también a su condición de género. Con frecuencia, estas agresiones se sustentan en estereotipos sexistas que cuestionan las capacidades de liderazgo de las mujeres o consideran que los espacios de poder deben seguir predominantemente masculinos.

"vivo con el miedo que usen información de mi intimidad para desprestigiar mi carrera en el sector público, ya que me han estado amenazando y tengo miedo" (Relato de usuaria atendida por psico jurídica año 2026).

ii. Gaslighting o manipulación psicológica:

El gaslighting es una forma de violencia psicológica en la que el agresor manipula a la víctima para hacerle dudar de su percepción, memoria, de sus emociones o de la realidad. Su objetivo es generar confusión, inseguridad y dependencia emocional. Esta violencia suele ocurrir de manera progresiva y solapada.

Aunque poco se habla de este tipo de violencia, en la actualidad es una de las formas más frecuentes que hemos encontrado en las atenciones psico jurídicas que se realizan en la FMF. Esta forma de manipulación ha llegado al punto de convencer a algunas mujeres de acudir a psiquiatría para "recibir ayuda" para una psicopatología que no tienen.

"Tuve diagnóstico de bipolaridad, durante varios años estuve medicada.... En la cita dije lo que él me repetía que yo hacía y decía. Ahora me doy cuenta de que eso nunca pasó y no tengo esa enfermedad" (Relato de usuaria atendida por psico jurídica. 2026).

iii. Violencia en contextos digitales:

Las tecnologías y las redes sociales hacen parte de la vida cotidiana y pueden ser herramientas de comunicación, participación y acceso a información. Sin embargo, también pueden convertirse en escenarios donde se ejercen violencias basadas en género.

La violencia digital ocurre cuando una persona utiliza medios tecnológicos para controlar, humillar, intimidar, acosar, amenazar o vulnerar la intimidad y seguridad de otra persona.

"Yo no sé, él qué hizo con unos vídeos que grabó nuestros. Me amenazaba de publicarlos. Yo creo que los subió a las páginas que él ve. Me da vergüenza que alguien me reconozca". (Re lato de usuaria atendida por psicología. 2026).



iii.i. Nequi: Una nueva forma de violencia digital:

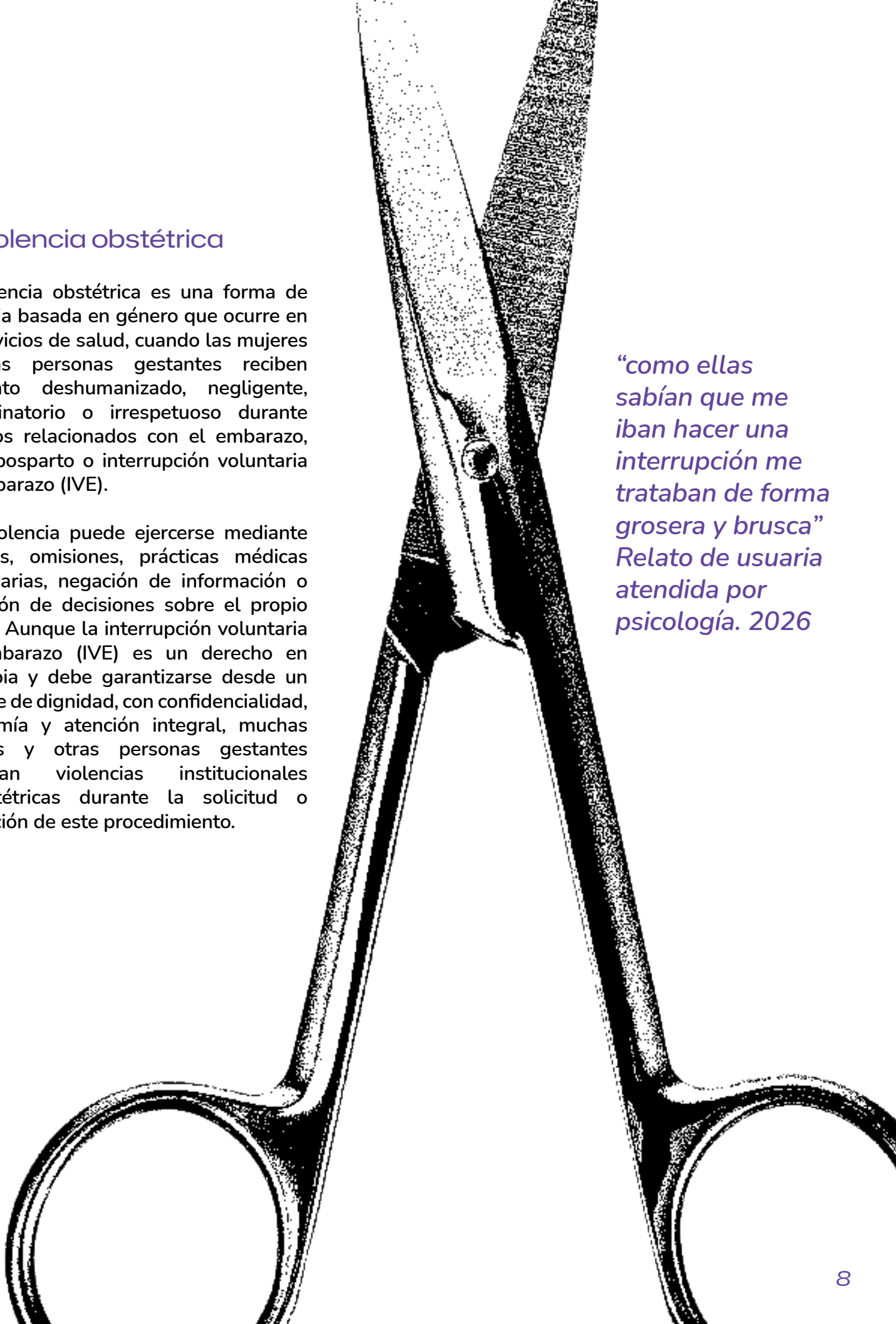
"Me acosaba por mensajes en el WhatsApp, pero como yo lo bloqueé, ahora me acosa por Nequi, me envía mensajes por allí amenazándome desde su número de Nequi, depositando sumas pequeñas, es solo para poder escribirme por ahí y amenazarme." (Relato de usuaria atendida por psico jurídica. 2026).



iv. Violencia obstétrica

La violencia obstétrica es una forma de violencia basada en género que ocurre en los servicios de salud, cuando las mujeres u otras personas gestantes reciben un trato deshumanizado, negligente, discriminatorio o irrespetuoso durante procesos relacionados con el embarazo, parto, posparto o interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

Esta violencia puede ejercerse mediante acciones, omisiones, prácticas médicas innecesarias, negación de información o limitación de decisiones sobre el propio cuerpo. Aunque la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) es un derecho en Colombia y debe garantizarse desde un enfoque de dignidad, con confidencialidad, autonomía y atención integral, muchas mujeres y otras personas gestantes enfrentan violencias institucionales y obstétricas durante la solicitud o realización de este procedimiento.



"como ellas sabían que me iban hacer una interrupción me trataban de forma grosera y brusca" Relato de usuaria atendida por psicología. 2026

Violencias basadas en género, presentes pero invisibilizadas

Las violencias basadas en género se transforman junto con los cambios sociales, culturales y tecnológicos. Aunque muchas expresiones de violencia han existido históricamente, en los últimos años se han visibilizado y nombrado nuevas formas de agresión que afectan especialmente a mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas. Estas violencias suelen ser sutiles, normalizadas o difíciles de identificar.

Reconocer estas formas de violencia permite comprender que no todas las agresiones son físicas y evidentes, y que el daño psicológico, emocional, simbólico, político o relacional también vulnera derechos y afecta profundamente la salud mental, la autonomía y la participación social.

i. Violencia vicaria

La violencia vicaria ocurre cuando el agresor utiliza a hijas, hijos, familiares, mascotas o personas cercanas para causar daño emocional a la mujer. El objetivo principal es generar sufrimiento, control, castigo o venganza.

Esta violencia se expresa a través de conductas tales como las amenazas verbales, violencia sexual, lesiones, el incumplimiento del régimen de visitas y alimentos, la omisión de información en el ejercicio de la custodia, el ejercicio arbitrario de la custodia, la imputación de hechos delictivos falsos, la dilación procesal injustificada, control coercitivo o cualquier otra conducta que sea utilizada para dañar a la mujer a través de sus hijos, hijas o seres queridos cercanos, dañando algunas de sus cosas.

Una usuaria cuenta que un fin de semana que el padre de su hijo se encontraba con él, la llamó para que se encontraran y decirle que si no le daba la custodia del niño iba a interponer una denuncia porque el niño había sido tocado por un familiar de la mujer. Ella angustiada le expresa que activaran lo necesario por el niño pero que la custodia no se la iba a dar. Después de toda la investigación salió que el niño no había sido tocado, pero esta situación sí causó una gran afectación en la mujer y dificultades en la relación con su familiar, sumado a la experiencia del niño.

"Me esconde donde estudia mi hijo, en las visitas de custodia no deja que lo recoja, no me avisa de la celebración del día de la madre para que esté presente en esas fechas o simplemente no me deja comunicar con mi hijo". (Relato de usuaria atendida por psico jurídica. 2026).

ii. Acoso

El acoso es una conducta persistente de persecución, hostigamiento, intimidación o presión que genera miedo, incomodidad o afectación emocional en la víctima. Puede ocurrir en espacios laborales, educativos, comunitarios, familiares, digitales o de pareja.

El acoso no siempre implica agresión física; muchas veces se sostiene mediante mensajes, vigilancia, comentarios, insinuaciones o conductas repetidas de control.

"cuando ese compañero de trabajo me ve, yo camino rápido y se hace atrás mío diciéndome corre corre de manera suave para intimidarme y lo logra, le tengo pánico" (Relato de usuaria atendida por psico jurídica. 2026).

"mi ex esposo de hace más de 10 años, se la pasa afuera de la casa tomando y diciendo con sus amigos que me van a desaparecer porque esa casa es de él" (Relato de usuaria atendida por psico jurídica año. 2026).

Capítulo 2 –

VIOLENCIAS QUE AÚN NO SON ATENDIDAS.



Violencias basadas en género tradicionales.

Las violencias basadas en género pueden manifestarse de diferentes maneras, variables según los contextos sociales y tecnológicos y afectar múltiples dimensiones de la vida de las personas, especialmente las mujeres. Aunque algunas formas de violencia son más visibles y "reconocidas" que otras, todas generan impactos emocionales, físicos, sociales y económicos que afectan la dignidad, la autonomía y el ejercicio de los derechos de las víctimas.

Con frecuencia, estas violencias no ocurren de forma aislada. Una misma mujer puede experimentar simultáneamente, además de las mencionadas anteriormente, violencia psicológica, económica, física o sexual dentro de una relación, entorno familiar, laboral, institucional o comunitario.

i. Violencia psicológica

La violencia psicológica comprende acciones u omisiones dirigidas a controlar, intimidar, humillar, aislar o afectar emocionalmente a una persona. Muchas veces ocurre de forma progresiva y puede ser difícil de identificar porque no deja marcas visibles, aunque sus efectos pueden ser profundamente dañinos. Su objetivo suele ser debilitar la autoestima, generar dependencia emocional y limitar la autonomía de la víctima. Se combina frecuentemente con violencias vicarias y otras de las emergentes.

"Una vez quise arreglarme bonita para él y me coloqué un labial rojo, pero cuando llegó me dijo que me veía como una prostituta y que si tenía otro para que me estuviera arreglando". (Relato de usuaria atendida por psicología. 2026).



ii. Violencia física

La violencia física ocurre cuando se utiliza la fuerza corporal o cualquier objeto para causar daño, dolor, lesiones o miedo que ponen en riesgo la integridad física y emocional de una persona. Es una de las formas más visibles de violencia; sin embargo, no siempre deja marcas evidentes y generalmente incrementa con el tiempo.

"cuando se estresaba a veces me torcía el brazo" (Relato de usuaria atendida por psicología. 2026).

iii. Violencia económica

La violencia económica ocurre cuando una persona controla, limita o afecta el acceso a recursos económicos con el fin de generar dependencia, control o subordinación. Esta violencia restringe la autonomía financiera y suele dificultar que las víctimas salgan de situaciones de maltrato.

"le pedí permiso para trabajar desde la casa con el computador, cuando vio que me empezó a ir bien me quitaba el dinero y al final me prohibió trabajar más y se apropió del computador" (Relato de usuaria atendida por psicología. 2026).

iv. Violencia sexual

La violencia sexual comprende cualquier acto, contacto, insinuación o conducta de carácter sexual realizada sin consentimiento. Puede ocurrir mediante fuerza física, amenazas, manipulación, presión emocional, coerción o aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad. Puede presentarse dentro o fuera de relaciones de pareja y afectar a personas de cualquier edad.

...Una usuaria nos cuenta que después de cada discusión su pareja la obligaba a pedir perdón de rodillas y hacer felación. (Relato de usuaria atendida por psicología. 2026).

v. Violencia patrimonial

La violencia patrimonial ocurre cuando se destruyen, retienen, ocultan o controlan bienes, objetos, documentos o recursos que hacen parte del patrimonio de una persona. Busca ejercer control, castigar o limitar la autonomía mediante el daño o apropiación de pertenencias y recursos.

"yo tenía mi negocio cuando empezamos a convivir esto fue de una herencia dejada por mi padre, como él me dijo que yo no sabía administrar, el me quitó de la administración, luego se apropió del negocio, lo quebró y yo quedé sin nada" (Relato de usuaria atendida por psico jurídica. 2026).



Barreras en la atención y acceso a la justicia para víctimas de violencias basadas en género

Aunque existen normas, rutas de atención y mecanismos de protección para las víctimas de violencias basadas en género, muchas mujeres continúan enfrentando obstáculos institucionales que limitan el acceso efectivo a la protección, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición.

Estas barreras pueden generar revictimización, aumentar el riesgo de nuevas agresiones que aumentan los riesgos de feminicidio, además de profundizar la desconfianza hacia las instituciones encargadas de la atención.

Uso inadecuado del principio de oportunidad en casos de violencias basadas en género.

Una de las barreras identificadas en la atención institucional es el uso inadecuado del principio de oportunidad o de mecanismos orientados a la conciliación en casos de violencias basadas en género, especialmente cuando existen antecedentes de agresión, control, amenazas o riesgo para la vida e integridad de las mujeres.

En muchos casos, las mujeres son llamadas a "conciliar", "llegar a acuerdos" o reconsiderar el proceso judicial sin realizar un análisis adecuado de las dinámicas de poder y violencia presentes en la relación. Estas prácticas desconocen el impacto psicológico del ciclo de violencias, el miedo, la dependencia emocional o económica y el riesgo real al que se enfrenta la víctima.

Cuando el abordaje institucional prioriza la descongestión judicial o la conciliación por encima de la protección, se corre el riesgo de minimizar la gravedad de las violencias y revictimizar a las mujeres poniendo en peligro su integridad y vida.

Falta de tipificación adecuada de las violencias.

Muchas formas de violencias emergentes o psicológicas no son identificadas correctamente por las y los funcionarios encargados de la atención debido al desconocimiento conceptual o la ausencia de enfoque de género.

Esto puede provocar que hechos graves sean minimizados, clasificados incorrectamente o interpretados como "problemas de pareja" o "conflictos familiares".

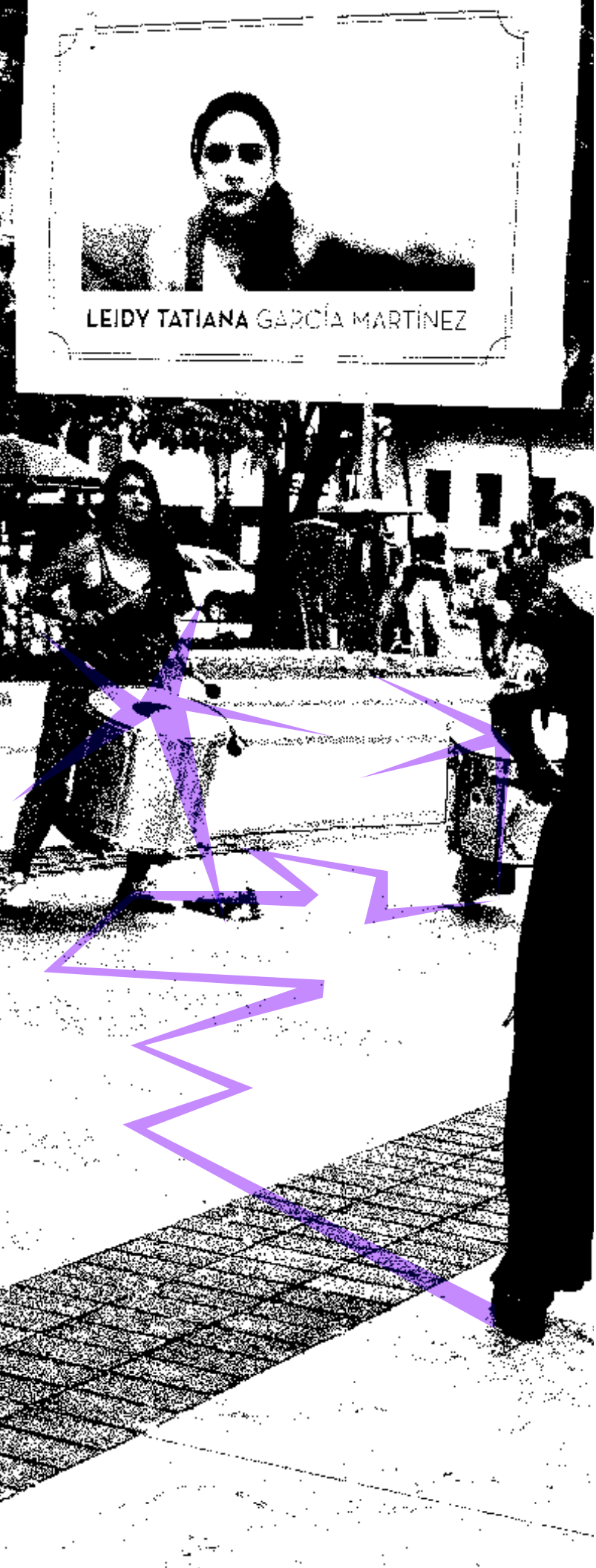
Desconfianza institucional.

Muchas víctimas no denuncian o abandonan los procesos debido a experiencias previas de maltrato institucional, indiferencia o falta de credibilidad frente a sus relatos. La percepción de impunidad y la falta de respuestas oportunas afectan la confianza en las instituciones y refuerzan el imaginario en las mujeres de que la protección está de lado del agresor.

Falta de medidas de protección oportunas.

En numerosos casos, las víctimas no reciben medidas de protección inmediatas o estas resultan insuficientes frente al nivel de riesgo existente. Las demoras institucionales, la falta de seguimiento y la subestimación del peligro pueden aumentar significativamente la vulnerabilidad de las mujeres y sus familias, exponiéndolas a nuevas agresiones y escenarios de riesgo feminicida.

Asimismo, se identifica que, en algunos procesos de separación o restablecimiento de derechos, las cuotas de alimentos establecidas para hijas, hijos o para la cónyuge resultan insuficientes para garantizar condiciones mínimas de sostenimiento y autonomía económica. Esta situación genera incertidumbre frente a la posibilidad de cubrir



necesidades básicas como vivienda, alimentación, salud y cuidado, especialmente cuando las mujeres han atravesado dinámicas previas de dependencia económica. La insuficiencia de apoyo económico puede convertirse en una barrera para la toma de decisiones y llevar a que muchas mujeres duden, posponga o incluso se retracten de procesos de separación, permaneciendo en contextos de violencia debido al temor frente a la inestabilidad económica y la protección de sus hijos e hijas.

Ausencia de casas refugio y respuestas institucionales insuficientes

En muchos territorios no existen casas refugio suficientes o accesibles para mujeres en riesgo. Ante esta ausencia, algunas instituciones remiten a las víctimas a fundaciones u organizaciones sociales sin garantizar procesos integrales de protección desde la responsabilidad estatal.

Si bien las organizaciones comunitarias, colectivas y defensoras de derechos humanos cumplen un papel fundamental en el acompañamiento y apoyo a las víctimas de violencias basadas en género, la garantía de su protección constituye una obligación institucional que corresponde directamente al Estado. Por tanto, esta responsabilidad no puede trasladarse ni recaer de manera exclusiva en iniciativas privadas o comunitarias, pues son las instituciones estatales las llamadas a garantizar una respuesta integral, oportuna y efectiva frente a estas violencias.

Capítulo 3 –

LA CRÓNICA DE UN FINAL EVITABLE.



Hablar de feminicidio implica más que llevar un registro de las mujeres asesinadas por razones de género. Cuando sucede un feminicidio representa la expresión más extrema de violencias, establecidas sobre relaciones de desigualdad, discriminación y control hacia las mujeres.

Las violencias basadas en género no aparecen de manera repentina. Se manifiestan de múltiples formas y en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres: en las relaciones de pareja, con los familiares, en los espacios laborales, educativos, comunitarios, en los entornos digitales y también en los espacios públicos. Pueden expresarse mediante violencias físicas, psicológicas, sexuales, económicas, aislamientos, amenazas, hostigamiento, acoso, persecución y otras conductas orientadas a limitar la autonomía y libertad de las mujeres.

Por esta razón, es necesario comprender que el feminicidio es aquel resultado que en momentos se manifestó en distintas formas de agresión que pudieron acumularse, e intensificarse hasta alcanzar su expresión fatal. Y que pudieron haber recibido una respuesta institucional disuasiva y con protección adecuada. No todos los casos de violencia contra las mujeres terminan en feminicidio, pero todos los asesinatos de mujeres deber ser considerados desde un inicio como feminicidios, y deben ser analizados teniendo en cuenta las condiciones de desigualdad y las relaciones de poder que los hicieron posibles.

El feminicidio ocurre en un contexto en el que persisten prejuicios que normalizan el control sobre la vida y el cuerpo de las mujeres, justifican los celos, minimizan las amenazas, cuestionan las decisiones de las víctimas o trasladan a ellas la responsabilidad por las violencias que enfrentan. Pruebo de ellos frases y creencias como: “los celos son una muestra de amor”, “ella decidió regresar con él” “qué habrá hecho ella para que le hiciera eso él?” o “si hubiera denunciado antes no habría ocurrido” “¿para qué eligió tener hijos con él” “¿por qué no lo pensó primero?” son expresiones que contribuyen a normalizar situaciones que pueden constituir señales de riesgo. Estas narrativas desplazan la responsabilidad del agresor y dificultan que las violencias sean reconocidas y atendidas oportunamente.

Por ello, hablar de feminicidio desde una perspectiva de género exige preguntarse no solamente quién asesinó a una mujer, sino también qué condiciones permitieron que la violencia llegara hasta ese extremo, qué señales pudieron existir previamente y qué respuestas sociales e institucionales estuvieron disponibles para prevenirla.



Por ello, la prevención del feminicidio inicia mucho antes de que exista una amenaza explícita de muerte: comienza con la posibilidad de identificar, reconocer y atender oportunamente las primeras manifestaciones de violencia desde las instituciones ante el primer llamado de una mujer; porque cuando una mujer manifiesta sentirse amenazada, perseguida, acosada, controlada o en peligro debe ser escuchada y atendida desde una perspectiva con enfoque de género; la respuesta institucional no puede limitarse a registrar una denuncia o remitir a la mujer de una entidad a otra, la protección debe ser oportuna, integral, accesible y efectiva, especialmente cuando existen factores que indican una posible escalada de la violencia.

Es por esto que se debe fortalecer la capacidad de las mujeres, sus familias, comunidades y las instituciones para reconocer las señales de alerta brindando una atención y un acompañamiento integral, pero también activando mecanismos de protección antes de que la violencia escale a niveles irreversibles y evitando la revictimización institucional.

Desde la Fundación Mujer y Futuro realizamos seguimiento a los casos de feminicidio ocurridos en Santander. El análisis de la matriz de casos evidencia que, en algunos de ellos, las mujeres habían presentado denuncias previas y contaban con medidas de protección; sin embargo, estas acciones no fueron suficientes para prevenir el desenlace mortal. Este hallazgo pone de manifiesto la necesidad de revisar la efectividad de las medidas de protección, la valoración del riesgo y el seguimiento institucional, pues la activación formal de una ruta no garantiza, por sí sola, la protección efectiva de la vida e integridad de las mujeres en riesgo feminicida.

En lo que respecta, el vínculo entre víctima y victimario se evidencia que varios de los casos ocurrieron en contextos de pareja o expareja; en cuanto al lugar de ocurrencia, la vivienda constituye uno de los principales escenarios de los hechos y la principal arma utilizada son las cortopunzantes. Estas observaciones que evidencian la importancia de fortalecer las acciones de identificación temprana del riesgo feminicida dentro de los contextos familiares y de pareja, ya que estos escenarios se convierten en las zonas de mayor vulnerabilidad para las mujeres.

Es importante señalar, que en Santander se presentan hechos de violencia extrema contra las mujeres en contextos asociados a la actuación de grupos delincuenciales en distintas zonas del departamento. Estas situaciones generan preocupación frente a la posible instrumentalización de las mujeres en dinámicas de retaliación o ajustes de cuentas entre estructuras criminales. Investigaciones que incorporen un enfoque de género permitirían establecer las circunstancias y motivaciones de cada hecho, evitando que la vinculación de las víctimas con estos contextos delincuenciales invisibilice las violencias basadas en género que pudieron anteceder o acompañar los hechos feminicidas.

Por otra parte, el feminicidio no solo afecta directamente a la mujer víctima, sino que también genera profundas consecuencias en sus familiares y personas cercanas. Esto ocurre, entre otros casos, cuando el agresor ataca a la víctima y una persona cercana interviene para protegerla, o cuando esta se encuentra en el lugar de los hechos y también es atacada por el agresor. En estos casos puede configurarse un feminicidio por conexión, en tanto la muerte se produce por el vínculo o la cercanía con la víctima principal del ataque feminicida.

De manera particular, las niñas, niños y adolescentes que pierden a su madre como consecuencia de un feminicidio se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Además de las afectaciones emocionales, los temores y las alteraciones en sus proyectos de vida, pueden encontrarse con respuestas institucionales insuficientes que no garantizan el acompañamiento y cuidado integral que

requieren. La ausencia de estas medidas puede profundizar las afectaciones psicológicas, económicas y sociales derivadas del feminicidio. Esta situación no se limita a hijas e hijos, sino que también puede afectar a otros familiares que dependían de la víctima, como sus padres, personas mayores o personas con discapacidad, quienes pueden quedar en condiciones de especial vulnerabilidad.

Asimismo, las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio requieren una respuesta integral y especializada. Aunque el resultado letal no se haya concretado, las consecuencias de la violencia pueden ser profundas y prolongadas, generando afectaciones emocionales, miedo, temor y una sensación permanente de inseguridad que puede limitar su autonomía, bienestar y capacidad para continuar con su proyecto de vida. Por ello, la respuesta institucional no debe centrarse únicamente en evitar la muerte, sino también en garantizar medidas efectivas de protección, recuperación, acompañamiento y reparación que permitan a las sobrevivientes reconstruir sus proyectos de vida en condiciones de dignidad y seguridad.



Capítulo 4 –

MÁS QUE UNA FECHA EN EL PAPEL.



El deber de prevenir el feminicidio no constituye una actuación discrecional del sector justicia y protección, sino una obligación jurídica derivada de la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1761 de 2015, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Estos instrumentos jurídicos imponen al Estado la obligación y el deber de actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica adoptar todas las medidas razonables para prevenir la violencia contra las mujeres, cuando existan factores de riesgo identificables.

En este sentido el municipio de Bucaramanga cuenta con el acuerdo municipal 038 de 2024 que representa uno de los principales instrumentos normativos para fortalecer la prevención del feminicidio y garantizar una respuesta integral frente a esta forma extrema de violencia basada en género. Su expedición constituye un avance importante en el reconocimiento de las obligaciones institucionales frente a las mujeres en riesgo feminicida, supervivientes y las familias víctimas indirectas del feminicidio.

Sin embargo, la adopción de esta norma no constituye un fin en sí mismo, conforme a los principios de eficacia, coordinación, publicidad, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa, la implementación de un acuerdo debe traducirse en acciones concretas, recursos asignados, mecanismos de seguimiento e indicadores que permitan evaluar su impacto en la garantía de los derechos de las mujeres.

En este sentido, es importante señalar que, con el propósito de conocer el estado y avance de la implementación del acuerdo 038 se realizó el mecanismo constitucional de petición establecido de la siguiente manera:

- Derecho de petición a fecha de 05 de mayo de 2026 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga solicitando información detallada sobre el cumplimiento del Acuerdo 038 de 2024.

- Respuesta de fecha 26 de mayo de 2026 allegada por la Secretaría de Desarrollo Social.

- Derecho de petición a fecha de 17 de junio de 2026 para aclarar información específica del acuerdo.

- Respuesta de fecha 03 de agosto de 2026 allegada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Una vez analizadas las respuestas allegadas, consideramos que los principales hallazgos encontrados referente a la implementación del acuerdo 038 de 2024 estarán especificados en los artículos de los cuales analizamos que se presentan vacíos o diferencias conceptuales. Es así, que conforme a lo establecido en el artículo 1 del acuerdo 038 encontramos que, la respuesta institucional evidencia la implementación de diversas acciones de prevención y atención de las violencias basadas en género, así como un número significativo de valoraciones de riesgo y medidas de protección.

Sin embargo, la información presentada se concentra principalmente en actividades realizadas y cifras de gestión, sin aportar indicadores que permitan establecer su impacto efectivo en la prevención del feminicidio. La realización de 140 valoraciones especializadas de riesgo feminicida y la adopción de 2.701 medidas de protección constituyen acciones relevantes que la secretaría reporta, pero no se informa cuántas de estas medidas fueron efectivas, cuántas mujeres permanecieron en situación de riesgo, cuántas requirieron medidas adicionales o cuántos casos terminaron en feminicidio. Tampoco se presentan datos desagregados que permitan identificar los territorios, edades, condiciones de vulnerabilidad

o factores de riesgo de las mujeres atendidas.

Ahora bien, frente a la obligación de promover sanciones sociales e institucionales ante las violencias contra las mujeres y el feminicidio, la respuesta de la administración resulta insuficiente. Aunque se relacionan campañas de sensibilización, estrategias de prevención, formación en masculinidades, valoración del riesgo y adopción de medidas de protección, ninguna de las acciones reportadas permite identificar de manera concreta mecanismos orientados a promover sanciones sociales o institucionales.

La respuesta tampoco informa sobre acciones dirigidas a fortalecer la responsabilidad de las instituciones frente a posibles omisiones, negligencias, demoras o fallas en la atención de mujeres en riesgo feminicida, ni sobre mecanismos de seguimiento a las actuaciones institucionales cuando se presentan incumplimientos en las rutas de protección. Es por esta razón, que consideramos que la administración debe diferenciar entre atención, prevención, sanción y transformación cultural, es decir, realizar una conceptualización que permita definir y entender la categorización de estas para así brindar una respuesta objetiva conforme a lo que se estableció en el acuerdo 038.

En cuanto a las acciones para fomentar la memoria colectiva de las víctimas supervivientes de feminicidio, las víctimas de feminicidio y sus familiares, tal como lo plantea el Acuerdo Municipal 038 de 2024, mediante el cual se declara el 5 de febrero como Día Municipal contra el Feminicidio, encontramos que, si bien el acto simbólico “Alas que no se apagan”, realizado el 24 de febrero de 2026, constituye una acción que puede relacionarse con la memoria y el reconocimiento de las víctimas, la respuesta institucional señala: “(...) Como parte del acto conmemorativo se entregó a los familiares una mariposa como símbolo de memoria, esperanza y resiliencia, y el libro ‘No te metas con ese loco’, como herramienta pedagógica para contribuir a la identificación temprana de señales de riesgo en relaciones violentas y fortalecer las acciones de prevención del feminicidio (...)”.



Asimismo, la entidad refiere la participación de entidades del orden municipal, organizaciones sociales, familiares de mujeres víctimas de feminicidio y ciudadanía en general. No obstante, aunque la respuesta permite identificar algunos elementos simbólicos y de participación de los familiares, no desarrolla suficientemente el alcance de la acción, su metodología, los mecanismos de construcción colectiva de memoria, la participación efectiva de las familias en dicho proceso ni los resultados o impactos derivados de la actividad. Por otra parte, la jornada pedagógica realizada en una institución educativa corresponde principalmente a una acción de prevención, sensibilización e identificación temprana de las violencias basadas en género, por lo que no constituye, por sí misma, una acción de memoria colectiva.

En consecuencia, se considera necesario que, si la administración declaró un día en específico para el feminicidio, las entidades competentes debieron programar y ejecutar, en esa fecha, acciones y actividades orientadas al reconocimiento de las víctimas de feminicidio, las mujeres supervivientes y sus familiares. Ello, debido a que, el acuerdo constituye un acto administrativo de carácter normativo, cuyo cumplimiento es obligatorio para las autoridades responsables de su implementación.

Por otra parte, la atención de las mujeres supervivientes de feminicidio y sus familiares no puede limitarse a una atención básica psicosocial, sino que por el contrario debe ir más allá hacia una atención integral real, que comprenda acciones efectivas que garanticen la reivindicación y reparación de derechos a las mujeres supervivientes y familiares directos e indirectos que tuvieron que vivir una situación difícil a raíz del feminicidio. Si bien es cierto que, se han realizado acciones de atención, acceso a programas y acompañamiento a ellas, no han sido diferenciadas del objeto principal del acuerdo puesto que consideramos que no se tiene claro la conceptualización entre acciones para sancionar y prevenir la violencia basada en género y el feminicidio.

Asimismo, cuando se analiza las personas beneficiarias efectivas de la medida de acción afirmativa prevista en el artículo 6, numeral C, del acuerdo municipal 038 de 2024, encontramos que únicamente se reporta una (1) postulación, correspondiente al hijo de una mujer sobreviviente de tentativa de feminicidio, quien no cumplió el puntaje mínimo exigido por la institución de educación superior. No obstante, resulta necesario precisar en qué consiste concretamente el “acceso preferente” establecido en el acuerdo, toda vez que la respuesta presentada parece reducir la medida a la orientación y gestión de una postulación ante una institución de educación superior, sin evidenciar la existencia de mecanismos, cupos, criterios diferenciales, convenios o medidas especiales que garanticen efectivamente dicho acceso preferente.

El hecho de que la única persona postulada no haya cumplido los requisitos académicos ordinarios evidencia que no hubo acceso efectivo a la medida durante el periodo evaluado, por lo que la Administración debería informar qué mecanismos específicos ha dispuesto para garantizar que esta acción afirmativa sea operativa y no se limite a remitir a las personas beneficiarias a los procesos ordinarios de admisión, sino que se les garantice el acceso a la educación como así lo establecieron de manera “preferente”; un claro ejemplo es como se hace con quien es víctima del conflicto armado.

Asimismo, sería pertinente conocer si existen convenios vigentes con instituciones de educación superior, número de cupos disponibles, criterios de priorización, mecanismos de flexibilización o acompañamiento y estrategias de permanencia dirigidas específicamente a la población contemplada en el acuerdo. En consecuencia, si bien se evidencia una gestión institucional frente a una postulación, no se acredita el cumplimiento efectivo de la medida de acceso preferente ni se reportan beneficiarios durante el periodo evaluado.



Por otro lado, encontramos situaciones inquietantes en cuanto al acceso de beneficiarias y beneficiarios a los énfasis de las medidas afirmativas establecidas en el acuerdo 038, teniendo en cuenta las respuestas allegadas, las cuales manifiestan lo siguiente: "(...) Durante la vigencia evaluada se establecieron enlaces y contactos institucionales con las familias remitidas por la Oficina de la Mujer para promover su vinculación al Sistema Municipal del Cuidado "ASEGURARTE". Como resultado, se logró comunicación telefónica con tres (3) familias, a quienes se brindó información sobre la oferta institucional y las rutas de acceso a los servicios. No obstante, ninguna se vinculó al programa, debido a que señalaron dificultades de acceso derivadas de la distancia entre su lugar de residencia y el Circuito Norte, único circuito en funcionamiento durante el período evaluado. Con el propósito de ampliar la cobertura y facilitar el acceso a esta población, durante la vigencia 2026 se tiene prevista la apertura del Circuito Oriente del Sistema Municipal del Cuidado (...)". Consideramos que la administración municipal justifica la falta de acceso principalmente por la ubicación del Circuito Norte y señala que el Circuito Oriente se abrirá posteriormente. Eso puede ser relevante porque precisamente una acción afirmativa de acceso prioritario debería contemplar medidas para remover las barreras de acceso, no simplemente trasladar la solución a una futura ampliación de cobertura.

Por lo anterior, se puede identificar que hay una brecha entre la existencia de la oferta institucional y su accesibilidad real para la población, especialmente para quienes habitan en zonas alejadas del circuito habilitado. La entrega de información sobre los servicios y las rutas de acceso constituye una acción de orientación, pero no garantiza por sí misma el acceso efectivo a los programas. Es decir, que la administración debió garantizar el acceso de transporte a estas familias que manifestaron que por cuestiones de distancias no podían acceder a las medidas afirmativas, esto con la finalidad de poder garantizar el acceso y reivindicar los derechos de aquellas familias que tuvieron que enfrentar un feminicidio.

Finalmente, el acuerdo 038 de 2024 estableció un plazo de un (1) año para la elaboración de instrumentos fundamentales para la atención y protección de las mujeres y familias afectadas por feminicidio, entre ellos: el diagnóstico sobre necesidades específicas de cuidado, los protocolos diferenciados de protección para mujeres supervivientes de feminicidio, el protocolo para la atención de situaciones de crisis y el protocolo especializado de atención para mujeres en riesgo feminicida y sus familiares.

Sin embargo, han transcurrido aproximadamente 18 meses desde el plazo establecido y encontramos que la administración informa que estos instrumentos aún se encuentran en fase de estructuración. Esto evidencia un claro retraso frente al término previsto en el acuerdo, sin que la respuesta institucional informe de su implementación efectiva ni de una fecha concreta para su entrada en funcionamiento. La demora resulta preocupante debido a que, estos instrumentos no constituyen únicamente documentos administrativos, sino herramientas necesarias para garantizar respuestas oportunas, diferenciadas y especializadas frente al riesgo feminicida, las situaciones de crisis y las necesidades de las familias que han sufrido un feminicidio.

En conclusión, el feminicidio no puede prevenirse en el papel, no basta con que exista un acuerdo municipal, que se anuncien programas, que se realicen actividades de sensibilización o que se reporten cifras de gestión. La verdadera medida para que se realice una política pública se encuentra en aquello que ocurre cuando una mujer pide ayuda, una institución identifica un riesgo, una familia necesita protección y cuando una vida puede estar en peligro.

El acuerdo municipal 038 de 2024 representa un compromiso institucional que debe trascender la norma escrita; sus disposiciones no pueden reducirse a acciones simbólicas o metas pendientes de cumplimiento, pues tienen como propósito proteger vidas, garantizar derechos y prevenir que las violencias escalen hasta el feminicidio. Por ello, un protocolo inexistente, una medida de protección cuya efectividad no se verifica, una acción afirmativa inaccesible, una familia que no puede llegar a la oferta institucional o una respuesta tardía constituyen barreras que pueden aumentar el riesgo y generar revictimización. Hablar de prevención del feminicidio implica, entonces, hablar de responsabilidad institucional: no solo de cuántas acciones se realizaron, sino de cuántas mujeres fueron efectivamente protegidas, cuántos riesgos fueron atendidos oportunamente y qué cambios concretos se generaron en sus vidas.

El 5 de febrero no debería ser únicamente una fecha marcada en el calendario institucional. Debe ser una oportunidad para recordar que detrás de cada cifra hubo una mujer con una historia, una familia que enfrenta una ausencia y una sociedad que tiene la responsabilidad de no normalizar la violencia que pudo haber sido prevenida; porque prevenir el feminicidio no es cumplir una fecha, ejecutar una actividad o presentar un informe, es actuar a tiempo y cuando se trata de la vida de las mujeres, llegar tarde también es una forma de fallar.

El reto para la administración municipal no es demostrar que el Acuerdo 038/2024 existe. El reto es demostrar que funciona.

El deber de prevenir el feminicidio exige actuar antes de que este ocurra. Por ello, las instituciones no deben limitarse a demostrar que activaron una ruta, realizaron una valoración o expidieron una medida de protección; lo que se debe demostrar es que sus actuaciones fueron oportunas, efectivas y suficientes para proteger la vida de las mujeres.

Para dar por finalizado este boletín, desde la Fundación Mujer y Futuro consideramos importante proponer las siguientes recomendaciones:

A la Alcaldía de Bucaramanga:

1. Implementar de manera inmediata y efectiva los instrumentos pendientes del Acuerdo Municipal 038 de 2024.

2. Necesidad de diferenciar las acciones generales contra las violencias basadas en género de las acciones específicas para prevenir y atender el feminicidio.

3. Establecer y fortalecer mecanismos de seguimiento periódico y verificable para determinar si las medidas adoptadas responden al nivel real de riesgo y si requieren ser modificadas.

4. Cumplimiento real de la fecha 5 de febrero como fecha de memoria colectiva, exigibilidad y prevención efectiva.

5. Garantizar la participación de las familias en las acciones de memoria colectiva.

6. Garantizar la accesibilidad efectiva y real de las mujeres supervivientes y familias directas de víctimas de feminicidio a los programas establecidos en el acuerdo.

A las entidades responsables del sector justicia y protección:

1. Garantizar una respuesta articulada y evitar que las mujeres sean remitidas de una institución a otra.

2. Fortalecer la identificación y atención de las violencias emergentes que permitan otorgar medidas de protección adecuadas.

3. Fortalecer la aplicación del enfoque de género en los casos que son atendidos desde sus entidades.

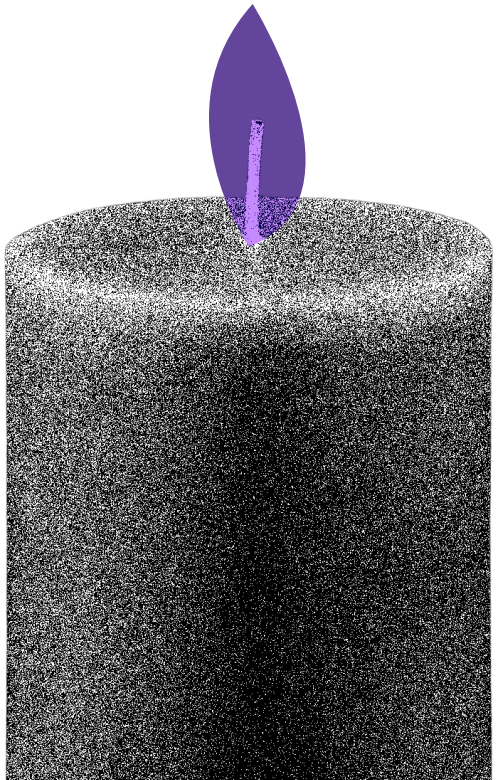
4. Activar medidas de protección desde las primeras manifestaciones de violencia y considerar la posibilidad de escalamiento cuando existen patrones de control, persecución, amenazas, acoso o violencia reiterada.

A las mujeres supervivientes y familias víctimas de feminicidio:

1. Buscar garantías para que su acompañamiento psicosocial incluya medidas de protección, apoyo en salud mental, acceso a justicia, autonomía económica, educación, cuidado, vivienda y acompañamiento para la reconstrucción del proyecto de vida conforme a lo establecido en el acuerdo.

2. Solicitar que no sean únicamente destinatarias de actos institucionales; sino que participen también en la construcción de las acciones de memoria, reparación simbólica y prevención, de acuerdo con sus necesidades y decisiones.

3. Solicitar apoyo para crear un mecanismo público de seguimiento al cumplimiento del Acuerdo 038 de 2024.





No basta con lamentar las muertes de las mujeres:

hay que prevenirlas desde un inicio.



Boletín “UNA MÁS ¡NO MÁS!”

Por: FUNDACIÓN MUJER & FUTURO

“La Danse” - Matisse 1909